

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 09 de abril de 2018, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **MARIO VARELA MONTERO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La Corporación"; y por la otra, doña **JAVIERA FERNANDEZ COOK**, chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] en adelante "**LA PRESTADORA**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de San Miguel, encarga y encomienda a doña [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistente en realizar 400 afiches de difusión de las actividades de la Dirección de Cultura de los meses de abril y mayo.

La prestación encomendada deberá realizarse en durante la semana 16 al 20 de abril de 2018.

TERCERO: Por los servicios señalados en el presente Contrato la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña [REDACTED] la suma de **\$111.111.- (ciento once mil ciento once pesos) impuesto incluido.**

La fuente de financiamiento corresponde al presupuesto de Cultura año 2018

Para proceder al pago de los servicios encomendados, doña [REDACTED] deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

de la prestación.

CUARTO: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña [REDACTED] [REDACTED] corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá aprobar el informe evacuado por la prestadora y visar la boleta correspondiente.

QUINTO: Se deja constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia y subordinación entre la Sra. [REDACTED] y la **Corporación Municipal de San Miguel**, debiendo no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

SEXTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **MARIO VARELA MONTERO**, para representar a la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**", consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 20 de Enero de 2017 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 127, de fecha 23 de Enero de 2017, otorgada ante la Notaria Pública de San Miguel doña Lorena Quintanilla León.

OCTAVO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la prestadora.



MARIO VARELA MONTERO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


[REDACTED]
PRESTADORA


DGS/RBF/CGM/PGP